

## **CONSULTA 4**

---

En Bilbao, siendo el día 19 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 4, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 4.-** Se ha suscitado una duda sobre el requisito mínimo de solvencia económico-financiera consistente en tener una cifra global de negocios realizados en el mejor de los tres últimos ejercicios superior a 722.997 euros. Concretamente, se consulta si la cifra anual de negocios o el volumen anual de operaciones incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respuesta:

*«El artículo 35.2 del Código de Comercio establece el concepto de cifra de negocio, que comprende el importe por la prestación de servicios y otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.»*

*Asimismo, los órganos de resolución de recursos contractuales concluyen “que no debe computarse el Impuesto sobre el Valor Añadido a efectos de determinación del importe de la cifra de negocios para la acreditación de la solvencia económica y financiera”»*

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE